

**PROTOCOLO DE
INTERVENCIÓN PARA
LA PREVENCIÓN,
SEGUIMIENTO Y
CONTROL DEL
ABSENTISMO Y
ABANDONO ESCOLAR
DE UTRERA**

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.
- 1.2. FUNDAMENTACIÓN LEGISLATIVA.
- 1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

2. OBJETO

3. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE ABSENTISMO ESCOLAR

- 3.1. INICIO DE LA ACTUACIÓN DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS.
- 3.2. INTERVENCIÓN DESDE EL EQUIPO MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.
 - 3.2.1. INTERVENCIÓN DEL EMAE PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR
 - 3.2.2. INTERVENCIÓN DEL EMAE PARA EL TRATAMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR.
 - 3.2.3. ACTUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL .
- 3.3. INCORPORACIÓN DEL/LA MENOR AL CENTRO EDUCATIVO Y SEGUIMIENTO .

4. INTERVENCIÓN ANTE LA NO ESCOLARIZACIÓN.

5. ESQUEMA PROCEDIMIENTO ANTE ABSENTISMO ESCOLAR.

6. COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO Y EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL. .

7. ANEXOS:

- ANEXO I. HOJA DE NOTIFICACIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR
- ANEXO II. RELACIÓN DE FALTAS MENSUALES SIN JUSTIFICAR
- ANEXO III. REGISTRO DE LLAMADAS
- ANEXO IV. COMPARECENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA ENTREVISTAR A EL/LA MENOR
- ANEXO V. COMPROMISO DE EL/LA MENOR
- ANEXO VI. AUSENCIA EN EL DOMICILIO
- ANEXO VII. INFORME TÉCNICO DE DERIVACIÓN
- ANEXO VIII. HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE LA INTERVENCIÓN DEL EMAE
- ANEXO IX. NOTIFICACIÓN DE ÚLTIMO REQUERIMIENTO
- ANEXO X. FICHA DE RECOGIDA DE DATOS
- ANEXO XI. TABLA DE INFORMACIÓN DE FINAL DE CURSO ESCOLAR

1. INTRODUCCIÓN

1.1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.

La EDUCACIÓN es una herramienta de crecimiento que ayuda al progreso de la ciudadanía y de la sociedad en general.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a una escolaridad continuada con el fin de obtener una educación y un desarrollo integral, además de conseguir las mismas oportunidades y compensar las posibles desigualdades familiares, sociales y personales. Sin embargo, la realidad nos enseña que hay determinado colectivo que tiene una asistencia irregular a su centro educativo, convirtiéndose en un alumnado vulnerable con riesgo de absentismo, abandono y fracaso escolar y que, en muchas ocasiones, no alcanza la formación necesaria para incorporarse al mundo laboral de forma exitosa.

Es responsabilidad del conjunto de los poderes públicos asegurar la efectividad plena del derecho a la educación, así como la garantía de todos los demás derechos y libertades reconocidas en el capítulo II del título I de la Constitución, tal como se enuncia en el artículo 53.1. Por ello, la no escolarización y el absentismo escolar representan un gran problema educativo y un importante reto social.

La no escolarización, la desescolarización y el absentismo escolar son conceptos relacionados pero distintos que involucran la ausencia de asistencia a la escuela.

La no escolarización se refiere a la decisión de no asistir a la escuela formal, ya sea por elección o por circunstancias familiares, culturales o sociales.

La desescolarización es un proceso de transición cuando alguien deja la escuela formal para adoptar un enfoque de aprendizaje más autónomo, como la educación en casa o la educación sin escuela.

Se define el absentismo escolar como la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros educativos donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique, consentido o propiciado por la propia familia o por el menor.

TIPOLOGÍA DE ABSENTISMO ESCOLAR :

-Absentismo Justificado: El alumno/a falta a clase por razones reales de salud o por cambios significativos en la vida familiar, etc. La no asistencia se centra en un período continuado, pero una vez superado éste no se vuelve a reiterar.

-Absentismo Injustificado: Cuando el alumno/a falta a clase y no existen razones suficientes que justifiquen su ausencia.

-Absentismo Leve: Las faltas sin justificar no alcanzan el 25% de sesiones lectivas de un mes.

- Moderado: Las faltas oscilan entre el 25% y el 50% de las sesiones.

-Absentismo Grave o Crónico: Las faltas superan el 50% de las sesiones mensuales.

-Absentismo Muy Grave o Absoluto: El alumno, estando en edad obligatoria de escolarización, no asiste casi nunca o nunca al centro.

CAUSAS DEL ABSENTISMO ESCOLAR

-Personales: problemas de salud, adicciones, algún tipo de trastorno mental, sentimientos de apatía, actitudes y pensamientos negativos, baja autoestima,

poca tolerancia a la frustración, carencia de habilidades sociales, conductas de riesgo, desafío a las normas, alteraciones graves de la conducta, baja motivación de las tareas académicas, desfase curricular, impulsividad y dificultades de autocontrol emocional y comportamental, acoso escolar, etc.

-Familiares: la despreocupación o dejadez de la familia, los menores con actividad laboral consentida o impuesta por sus tutores por contribuir económicamente asumiendo algún rol paterno , se queda en el domicilio familiar asumiendo tareas del hogar, familias con problemas de drogodependencias, violencia, desestructuradas, con problemas relacionales en el ámbito de pareja lo que dificulta la atención y el cuidado de los menores, bajos valores culturales, con números de dispositivos de acceso a internet insuficientes o con poca competencias digitales, familias nómadas o itinerantes, etc.

-Educativas: el centro educativo no es capaz de dar respuesta a las necesidades individuales y/o problemas de convivencia en el centro, enseñanzas poco motivadoras, problemas relacionales, fórmulas organizativas y curriculares poco atractivas, etc.

-Social: alumnado se ve inmerso en un determinado núcleo de amigos/as o grupo de iguales, vecinos, por condiciones y el ambiente del barrio y/o por condicionamientos culturales, que no valoran la educación como soporte para el desarrollo integral de la persona en condiciones sociales que favorecen el absentismo.

1.2. FUNDAMENTACIÓN LEGISLATIVA

➤ Normativa Internacional:

El Derecho a la Educación obligatoria y gratuita, al menos en etapas elementales, se encuentra recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26, en la Declaración de los Derechos del Niño, principio 7, la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20/11/1989, art 28.1.e y en Carta Europea de los Derechos del Niño, promulgada por el Parlamento Europeo, en su Resolución A 3-0172/92.

➤ Normativa Estatal:

-La Constitución Española de 1978, en su artículo 27.4, expresa que " la enseñanza es obligatoria y gratuita".

-Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) que regula el sistema educativo y establece la distribución de competencias educativas entre el Gobierno y las Comunidades.

➤ Normativa Autonómica:

-La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 21, garantiza una educación pública y permanente.

➤ Normativa de Derechos y Deberes del alumnado en Andalucía:

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA).

Establece en su artículo 46 que “la educación básica que abarca desde los 6 a los 16 años de edad es obligatoria y gratuita para todas las personas”.

-Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, recoge que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria y para ello se promoverán programas específicos para prevenir y evitar el Absentismo Escolar.

-La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, expone en su Capítulo I, artículo 4, que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social, entre los que señala «el seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo». La mencionada Ley, en su artículo 24, cita que las «Administraciones Locales colaborarán con la administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de los programas y actuaciones de compensación educativa contempladas en esta Ley, específicamente en los programas de seguimiento del absentismo escolar.»

-Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

-Decreto 19/2007, de 23 de enero, que deroga el Decreto 85/1999, de los Derechos y Deberes del Alumnado, establece que el estudio constituye el deber fundamental del alumnado, deber que se concreta en asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de las distintas áreas y materias. También se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.

➤ Normativa que rige la Protección del Menor:

-Código Civil en su artículo 154: "Los hijos no emancipados están bajo la potestad de los padres o tutores ". La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos e hijas, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a su integridad física y psicológica. Esta potestad comprende los siguientes deberes y facultades:

1.- Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

2.- Representarlos y administrar sus bienes.

Si los hijos tuvieren suficiente juicio deberán ser oídos siempre antes de adoptar decisiones que les afecte. El artículo 269.2 establece que el tutor/a está obligado/a a velar por el tutelado/a y, en particular a educar al menor y procurarle una formación integral.

En el ámbito civil la consecuencia que acarrea el absentismo escolar es la declaración de DESAMPARO DEL MENOR (art. 172 del CC), conllevando la suspensión de la patria potestad, pudiendo llegar a promoverse la privación de la patria potestad en los casos previstos en la ley.

-Código Penal. Ley 10/1995, de 23 de noviembre. En el artículo 226 señala que "será castigado el que dejare de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida para el sustento de sus descendientes...".

-Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su art. 13.2, que "cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio,

deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización".

-Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 y 57/2003, de medidas para modernización del Gobierno Local, atribuye a los municipios, en su artículo 25, entre otras competencias, la de cooperar y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria.

➤ **Normativa específica del Absentismo Escolar:**

-Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, afirma en el art.6,1 c) que existirán programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo, con especial atención a la transición entre las diferentes etapas.

-Acuerdo de 25 de noviembre 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar (BOJA 5 de diciembre de 2003).

-Orden de 19 de septiembre de 2005 por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar (BOJA 17-10-2005).

-Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece que los centros educativos incorporarán en su Plan Anual de Centro un Plan de Actuación para el Control del Absentismo Escolar y recogerán en su Reglamento de Organización y Funcionamiento las responsabilidades

específicas de los distintos órganos y profesionales en la prevención y control del absentismo escolar.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El absentismo escolar constituye un grave problema que afecta a un número significativo de alumnos y alumnas, de entre los 6 y 16 años de edad matriculados en los centros educativos de Primaria y Secundaria, tanto del municipio utrerano como de sus pedanías de Guadalema de los Quinteros, Trajano y Pinzón.

La falta de asistencia a clase, el abandono escolar y la no escolarización del alumnado conlleva consecuencias graves que afectan tanto al ámbito privado y personal, como a nivel comunitario. Puede convertirse en un factor de riesgo para la marginación y la exclusión social .

De acuerdo con el marco jurídico, esta privación del derecho a la educación, exige a las administraciones públicas acciones positivas, que incluyan la adopción de medidas efectivas y coordinadas para identificar e intervenir sobre los problemas que impulsan a que niños y niñas no asistan a clase de manera regular, y garantizar la existencia de un puesto escolar para cada menor que lo demande.

El programa de absentismo escolar del Ayuntamiento de Utrera viene desarrollando esta labor, según los datos registrados en los archivos municipales, desde el año 2008 en la Delegación de Servicios Sociales. En la actualidad, este servicio forma parte de unos de los programas de la Delegación de Educación y Mayores. Desde sus inicios hasta nuestros días el Equipo Municipal de Absentismo Escolar (EMAE en adelante) ha estado compuesto por personal del propio Ayuntamiento y profesionales

procedentes de diversas empresas licitadoras, con formación en su gran mayoría, Trabajo Social y Educación Social.

Para abordar la prevención y el tratamiento del absentismo escolar se requiere la implicación y la coordinación de todos aquellos agentes comprometidos con este proceso, tanto del sector público como del tercer sector o asociaciones no gubernamentales de los diferentes ámbitos de lo social, educativo, de salud, fuerzas y cuerpos de seguridad, etc. Hablamos de un **equipo técnico multidisciplinar** e interinstitucional compuesto por psicólogos/as, trabajadores/as sociales, educadores/as sociales, profesores, tutores y equipos directivos de los centros educativos, de la administración educativa, policía local, etc, de nuestro municipio.

Esta coordinación no es solo local, si no que también intervienen programas y servicios a nivel provincial y autonómicos, como son Fiscalía de Menores de Sevilla, la Policía Autonómica o APROME (Asociación para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Padres), Comisión Provincial, Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Educación, Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, etc.

El Protocolo de Intervención para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Utrera es un conjunto de directrices y medidas, que van a regular las actuaciones de estos profesionales interinstitucionales con el fin de identificar, prevenir y corregir las ausencias escolares de los estudiantes, asegurando que éstos continúen con su educación de manera regular y sin interrupciones .

En la Cláusula Octava del ANEXO I del Modelo de Convenio de Cooperación entre las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de..... para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, de la Orden de 19 de septiembre de 2005 por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, dice expresamente:

"Las actuaciones básicas que se deberán desarrollar por parte del Ayuntamiento de serán las siguientes:

- a) Evaluar los casos derivados por los Centros Escolares.*
- b) Diseñar y realizar proyectos individualizados y temporalizados de intervención sociofamiliar, que recogerán todas las actuaciones y recursos necesarios para eliminar y/o corregir las causas que originan el absentismo y las situaciones de riesgo social.*
- c) Desarrollar programas específicos para prevenir y evitar el absentismo escolar, junto con el centro escolar y los servicios educativos de la zona.*
- d) Vigilar por parte de la Policía Local, el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*
- e) Trasladar al menor, en el caso en que haya facilitado el nombre del centro, a la Dirección o Jefatura de Estudios para que se haga cargo del mismo.*
- f) Complementar el proceso de aprendizaje y enseñanza con medios propios o en colaboración con las entidades sociales, proporcionando recursos educativos que puedan servir al alumnado absentista de centros de interés y apoyo (actividades complementarias y extraescolares)*
- g) Desarrollar las actuaciones que correspondan a través de los Servicios Sociales Comunitarios.*
- h) Posibilitar la coordinación de los programas municipales con incidencia en el absentismo escolar.*

- i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, a iniciativa propia o a petición de cualquier de las entidades que la integran."*

El presente protocolo se rige por los siguientes principios:

1. La Responsabilidad Compartida de las distintas instancias y agentes que participan en la tarea de la erradicación del absentismo y que asumen una responsabilidad común y no parcelada de la protección del derecho a la educación.
2. El Trabajo en Red basado en la coordinación sistemática de los servicios que concurren con el fin de optimizar recursos y ganar en eficacia.
3. La Complementariedad de las funciones se distribuyen y jerarquizan de manera ordenada evitando duplicidades, solapamientos y lagunas en el proceso de aplicación de las medidas.
4. La Inmediatez, para intervenir de manera contingente, acortando los plazos de decisión y ejecución de modo que las soluciones lleguen a tiempo.

Para llevar a cabo el procedimiento dirigido a la prevención y erradicación del absentismo escolar, así como establecer un mecanismo de coordinación entre los agentes que intervienen en este proceso, se ha diseñado un variado de anexos recogidos en el apartado 6 del presente protocolo.

Por todo lo anteriormente expuesto, este PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL servirá de instrumento para establecer un marco de actuación y coordinación entre los diferentes sistemas y profesionales implicados en la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar en el municipio de Utrera y pedanías.

2. OBJETO

El objeto del presente Protocolo de Intervención Municipal para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar está recogido en los siguientes objetivos:

1. OBJETIVO GENERAL:

1. Asegurar la asistencia regular de los alumnos y alumnas a los centros educativos durante la etapa de escolarización obligatoria y con fines preventivos en la educación infantil (3-6 años) y prevenir el abandono escolar.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Prevenir el problema del absentismo, del fracaso y abandono escolar, identificando las causas que los originan e interviniendo sobre ellas.
2. Erradicar el absentismo y abandono escolar a través del trabajo coordinado con los /as profesionales implicados en la materia.
3. Implicar a las familias en la consecución de una asistencia a clase de sus hijos e hijas de manera continuada.
4. Llevar a cabo un estrecho seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo debido a su problemática personal, familiar y o social.
5. Integrar en las actuaciones llevadas a cabo para la prevención y erradicación del absentismo y abandono escolar la perspectiva de género, viendo las diferencias de rendimiento, motivaciones y la educación recibida de manera desigual.

3. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE ABSENTISMO ESCOLAR

3.1. INICIO DE LA ACTUACIÓN DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

El centro educativo es el primer eslabón de la cadena de detección del absentismo, abandono escolar y de situación de riesgo o desprotección. Llevará a cabo un conjunto medidas contempladas en su Protocolo de Intervención para normalizar la asistencia a clase .

Esta actuación es llevada a cabo por el equipo docente o bien por el tutor o tutora, e irá encaminada a la regular la asistencia al centro escolar del alumno o alumna con problema de absentismo, interviniendo sobre la causa que lo origina.

Si la situación no se corrige y las intervenciones educativas no hubieran surtido efecto, el centro educativo derivará el caso al EMAE a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Utrera, mediante el registro de las distintas de Hojas de Notificaciones, como son el ANEXO I DE DE HOJA DE NOTIFICACIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR, y ANEXO II DE HOJA DE RELACIÓN DE FALTAS MENSUALES SIN JUSTIFICAR, modelos que se encuentran en el apartado 7 de los Anexos del presente Protocolo de Intervención.

El ANEXO II será el documento que cada centro envíe al EMAE mensualmente de todo el alumnado absentista con expediente abierto en el programa municipal. Además, este anexo servirá como documento individual que se incorporará en los expedientes de derivación a Fiscalía en los caso que proceda.

Ante evidencias de menores absentistas en situación de riesgo o desprotección, el centro educativo derivará directamente el caso al Programa de Menores y Familias de los Servicios Sociales Comunitarios, a través del registro electrónico de la correspondiente Hoja de Notificación de la Junta de Andalucía, activándose en el mismo instante el Procedimiento de actuación ante Situaciones de Riesgo y Desamparo de la Infancia y Adolescencia en Andalucía (SIMIA, decreto 210/2018, de 20 de noviembre).

Con fecha de 07/07/2025, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación, y Delegación Territorial de Sevilla remite, tanto a los centros educativos como al EMAE, con el objeto de agilizar la intervención de la Fiscalía de Menores de Sevilla y dar respuesta eficaz a los casos graves o reincidentes de absentismo escolar, unas nuevas instrucciones sobre el Procedimiento a realizar por los centros educativos de la provincia de Sevilla así como los Anexos a tramitar, por el que se derivarán directamente a Fiscalía de Menores, los/as menores con problemas de absentismo en las siguientes situaciones específicas:

- Expedientes de alumnado matriculado en 1º de Primaria.
- Expedientes de alumnado matriculado en 1º de ESO, siempre que tenga hermanos/as en cursos inferiores con protocolo de absentismo abierto y en las mismas circunstancias.
- Alumnado de familias con historial de absentismo sobre el que se haya formulado denuncia.
- Alumnado de NEAE de cualquier curso.

En caso de reincidencia de absentismo escolar y con sentencia firme, bastará con que el centro remita nuevamente el Anexo I - Informe de la Intervención en Absentismo Escolar en el Centro Educativo, que adjunta en dicho comunicado, indicando el nuevo absentismo superior al 25% mensual durante un trimestre y las gestiones realizadas sin éxito.

Los centros educativos informarán de las derivaciones realizadas a Fiscalía de Menores a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, a los Servicios Sociales Comunitarios y al Equipo Municipal de Absentismo Escolar (EMAE).

3.2.INTERVENCIÓN DESDE EL EQUIPO MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.

Una vez que el EMAE es conocedor de los casos de absentismo a través de la documentación aportada por los centros educativos, se pone en marcha la intervención individualizada y personal de cada caso con la apertura de un expediente .

La documentación aportada por los centros educativos recogerá los datos necesarios del alumnado absentista sobre los indicadores socio-educativos y familiares, las observaciones, así como las actuaciones llevadas a cabo por éstos para erradicar el problema de absentismo sin resultado alguno.

3.2.1.INTERVENCIÓN DEL EMAE PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO

La PREVENCIÓN es el conjunto de actuaciones llevadas a cabo para propiciar la asistencia continuada a clase de todos los alumnos y alumnas, como forma de preservar el derecho a la educación. Requiere un enfoque

integral que aborde las posibles causas y promueva la participación activa de la comunidad.

La intervención del EMAE estará dirigida hacia el alumnado matriculado Primaria y/o Secundaria, cuyas faltas injustificadas no alcanzan la consideración del absentismo escolar pero los factores familiares, educativos, sociales o personales pueden favorecer que se origine este problema si no se interviene. La Prevención dirigida hacia el alumnado matriculado en Infantil de 3 a 6 años de edad estará enfocada ante evidencias de faltas injustificadas y que podrían conllevar a un problema de absentismo en la edad obligatoria, por ejemplo en aquellos casos en los que los/as hermanos mayores son o han sido absentistas.

En relación a la intervención con el alumnado de Infantil, la Orden de 19 de septiembre de 2005 por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, en su Disposición Adicional Primera de medidas preventivas en la Educación Infantil dice literalmente:

"1. En el caso de los niños y niñas escolarizados en el segundo ciclo de la Educación Infantil, las medidas preventivas del absentismo escolar comenzará a aplicarse en esta etapa, dada la trascendencia de la escolarización en este periodo para estimular el desarrollo y favorecer el aprendizaje.

2. Se entenderán como medidas preventivas, entre otras, la sensibilización general dirigida a las familias, la escolarización generalizada desde los tres años, la formación de padres y madres y el seguimiento y apoyo en casos de riesgo. "

Acorde a estas líneas de intervención para la prevención del absentismo, el EMAE propone las siguientes estrategias:

1. Poner en marcha de una campaña informativa y de sensibilización en cada inicio del curso escolar dirigida a las familias del alumnado matriculado en Infantil, Primaria y Secundaria sobre la importancia de la Educación como derecho humano, herramienta para el crecimiento personal y erradicar todas las desigualdades.

Para la campaña se diseñará un **CARTEL DIGITAL** que se hará extensivo a través de vía Ipasen, Qualitas, Educamos, etc, así como también mediante las redes sociales, información a las AMPAS o grupos de padres y madres por WhatsApp.

El siguiente ejemplar se diseñó para el curso 2024/2025.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE ASISTIR A CLASE?

**LA EDUCACIÓN ES
UN DERECHO
DEL/LA MENOR, Y
ES OBLIGATORIA
DE LOS 6 HASTA
LOS 16 AÑOS**

**EL ABSENTISMO
ESCOLAR
CONSTITUYE
LEGALMENTE UN
DELITO POR PARTE
DE LAS FAMILIAS O
RESPONSABLES
LEGALES**

¿QUÉ FUTURO DESEAS PARA TU HIJO O HIJA?

**EQUIPO MUNICIPAL DE
ABSENTISMO ESCOLAR**



**Ayuntamiento
Utrera**

2. Llevar a cabo una intervención temprana, identificando y abordando los signos de absentismo escolar desde las primeras etapas, mediante el asesoramiento y trabajo coordinado con los centros educativos y sus equipos docentes para lograr una pronta detección del absentismo escolar.
3. Estrecho seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo escolar debido a su problemática personal, familiar y o social.
4. Orientar a las familias sobre la importancia de la justificación de las faltas de asistencia al centro educativo.
5. Apoyo técnico a aquellas familias con problemas en sus dispositivos de acceso a internet y/o con pocas competencias digitales para justifiquen las faltas de asistencia a través de las vías disponibles.
6. Ofrecer pautas básicas y herramientas necesarias a las familias para el desarrollo de habilidades parentales que facilite el establecimiento de límites ante la falta de asistencia de su hijo/a al centro educativo.
7. Poner en marcha un Plan de Actuación Específico en coordinación con el Equipo Técnico Municipal para el Absentismo Escolar, para erradicar el absentismo escolar cuyos factores que originan en absentismo son de carácter cultural, como son aquellas familias nómadas e itinerantes y /o las familias de etnia gitanas.
8. Informar a aquellas familias con dificultades económicas que pudieran causar el absentismo, sobre los recursos económicos existentes tanto públicos como procedentes de las asociaciones sin ánimo de lucro.

9. Llevar a cabo una atención especial de aquellos menores/familias extranjeros que acceden a la educación sin tener dominado el idioma nacional, con dificultades para la asimilación cultural o el rechazo que puede crearse en el medio educativo.

10. Desarrollar un trabajo socio educativo dirigido al alumnado con desinterés por la escuela, bajas expectativas sobre su nivel educativo en el futuro, retraso o fracaso escolar.

3.2.2.INTERVENCIÓN DEL EMAE PARA EL TRATAMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR

Una vez que los centros educativos realizan el registro por la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de los anexos correspondientes , el EMAE llevará a cabo el siguiente procedimiento :

➤ **A. ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO:** creación de expedientes, recogida de información, coordinación con el resto de profesionales, entrevistas y visitas domiciliarias.

En primer lugar, una vez procesado el registro de las Hojas de Notificaciones de Absentismo Escolar desde el SISTEMA WEB PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SWAL), se creará un expediente por cada menor absentista, formado por todos los soportes documentales necesarios para poder diagnosticar la causa del absentismo, como pueden ser: Anexo I, Anexo II, Hojas de faltas de Séneca, Informes Médicos y/o de Salud Mental, Informes técnicos de los profesionales de Servicios Sociales Comunitarios, Informes de derivación a Fiscalía si lo hubiese, etc.

En esta búsqueda de información se realizarán cuantas llamadas telefónicas y entrevistas sean necesarias, bien con las familias así como con todos aquellos agentes que intervienen en absentismo. Se llevará a cabo una Evaluación Integral.

En esta fase de estudio se analizan detalladamente las circunstancias o factores causantes del problema de absentismo y/o abandono escolar de estos niños, niñas y /o adolescentes, **que pueden darse por la voluntad del/la menor o por la irresponsabilidad de sus tutores legales.**

La primera actuación que realiza el EMAE es intentar contactar por vía telefónica con los tutores legales para una primera toma de contacto e informar a los progenitores lo que representa un problema de absentismo escolar, advirtiéndoles que constituye un delito de abandono de familia, así como de las posibles consecuencias legales que conlleva esta situación. Este registro de llamadas quedará reflejado en el ANEXO III soporte importante como documento probatorio para justificar la participación familiar.

Puede resultar que, con esta primera toma de contacto el problema de absentismo se corrija y se normalice la asistencia de el/la menor a clase. En este caso el EMAE procederá al seguimiento del caso mediante la coordinación con los centros educativos.

Si la situación de absentismo continúa se contactará nuevamente con las familias para concretar una entrevista personal con los responsable legales en las dependencias municipales. Toda la información que se obtenga en esta cita se queda recogida en el ANEXO IV. COMPARECENCIA Y

AUTORIZACIÓN PARA ENTREVISTAR AL MENOR, en el se comprometen a colaborar con el EMAE acatando las directrices y/o derivaciones propuestas por este equipo.

En aquellos casos de familias divorciadas o separadas, serán ambos progenitores los entrevistados y quienes firmen las comparecencias, a excepción del progenitor o progenitora que se demuestre que haya perdido legalmente la Patria Potestad.

Cuando los factores responsables del problema del absentismo son personales del alumno o alumna, bien por falta de interés, por sentimientos de apatía, actitudes y pensamientos negativos, baja autoestima, poca tolerancia a la frustración, carencia de habilidades sociales, conductas de riesgo, desafío a las normas, etc, este equipo desarrollará un trabajo socio-educativo, con autorización expresa previa por parte de sus tutores/as legales para entrevistar al alumno o alumna, ya sea en el centro educativo o en las dependencias municipales, con el objeto de que colabore en cuantas aquellas actuaciones o conductas puedan favorecer la normalización de sus circunstancias, y por ende, la erradicación de las causas del problema del absentismo, quedando de manera explícita este pacto reflejado en el ANEXO V. COMPROMISO DE EL/LA MENOR.

En aquellos casos en los que el absentismo escolar es fruto de una situación de acoso escolar o problemas de convivencia en el propio centro, el EMAE trasladará al equipo directivo la necesidad de que se ponga en marcha el Protocolo Educativo de Acoso Escolar y /o el Programa de Convivencia.

Si se sospecha que existe una situación de vulnerabilidad, abuso, negligencia u otros problemas sociofamiliares causantes del absentismo escolar, este equipo municipal necesitará entrevistar al menor o la menor para evaluar una posible situación de riesgo o desprotección. La entrevista estará adaptada a su edad, madurez y capacidad, y se protegerá su interés superior. Para ello, será necesario el consentimiento previo de los/as tutores/as legales , pero en situaciones de sospecha de maltrato por parte de los mismos/as, la entrevista puede realizarse sin la autorización expresa para proteger a el/la menor, ya que su bienestar prevalecerá sobre las objeciones parentales.

El EMAE, para ampliar su información podrá realizar una o varias visitas a domicilio, que ayudará a conocer mejor aún a los miembros de la unidad familiar y observar su contexto. En este mismo acto, si la entrevista con los/las progenitores/as no tuvo lugar en las dependencias municipales, se podría realizar en este mismo acto y se recogería toda la información en el Anexo IV o comparecencia .

En el caso de que la vivienda se encuentre vacía y nadie atiende a la presencia del equipo, se dejará en el domicilio un documento que acredite nuestra asistencia al mismo, dejando la notificación en el buzón si lo hubiere, o si no, por debajo de la puerta. Será el ANEXO VI. AUSENCIA EN EL DOMICILIO este documento que recogerá la necesidad de este equipo de contactar lo más pronto posible con los responsables legales del/la menor.

Si la vivienda se encuentra situada en un entorno que pueda suponer un riesgo o peligro para las componentes del propio equipo municipal, se solicitará mediante nota interior la colaboración de la Policía Local.

➤ **B. PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA Y FAMILIAR.**

Una vez definido el factor o factores que originan el problema, se planificará un Proyecto de Intervención, personalizado y adaptado a cada caso. Se diseñarán las estrategias y actividades que se llevarán a cabo para lograr los objetivos planteados, considerando los recursos disponibles. Hablamos de recursos personales, tanto de los menores como de sus familiares (motivación, autoestima, habilidades parentales, etc), recursos materiales o económicos (ayudas económicas para libros, transporte escolar, comedor, etc), recursos sociales y servicios profesionales (redes de apoyo, asociaciones, servicios sociales, centros educativos etc) .

En esta fase, es de suma importancia la coordinación con todos los agentes que intervienen en los diferentes sistemas y profesionales implicados en la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar en el municipio de Utrera.

Según sean los factores que originan el problema de absentismo escolar se llevarán a cabo unas actuaciones u otras para erradicar la situación de absentismo y conseguir la incorporación del /la menor cuanto antes al centro escolar.

1. Si es el ENTORNO FAMILIAR EL RESPONSABLE DEL PROBLEMA :

- Se derivarán aquellas familias al Equipo de Menores y Familia de los Servicios Sociales Comunitarios si en el entorno familiar existe: violencia

doméstica, falta de recursos básicos (alimentación, vivienda, salud, educación), un entorno familiar desestructurado, relaciones disfuncionales, problemas de drogodependencias que puedan dar lugar a la desprotección de los menores, despreocupación o dejadez de las responsabilidades familiares, menores con actividad laboral consentida o impuesta por sus tutores por contribuir económicamente asumiendo algún rol paterno, familias nómadas o itinerantes que originen el absentismo escolar, etc, o cualquier situación de riesgo o de desprotección que impida a los padres o tutores legales garantizar su bienestar y seguridad.

Esta derivación se realizará a través de la entrega por ventanilla electrónica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Hoja de notificación de posible situación de riesgo y desamparo junto al ANEXO VII. INFORME SOCIAL DE DERIVACIÓN del presente protocolo.

- Se derivarán a Fiscalía de Menores de Sevilla a aquellas familias cuando las medidas previas adoptadas por el centro educativo, las actuaciones llevadas a cabo por el EMAE, así como por el Equipo Técnico Municipal de Absentismo y Abandono Escolar no han logrado solucionar el problema, y se considera que existe un riesgo para el desarrollo o bienestar de los/as menores.
- Se informarán a aquellas familias con necesidades específicas a otros servicios y recursos tanto municipales como de otros sistemas públicos como el CMIM de Utrera para situaciones de violencia de género; el CTA para aquellos familiares con problemas de drogodependencias y adicciones; a coger cita con los profesionales de SIVO de los Servicios

Sociales si existen problemas económicos; que acudan a Salud Mental si existen trastornos mentales, etc.

Orientarlas sobre aquellas entidades sin ánimo de lucro que pudieran ayudarlas a normalizar sus circunstancias en aquellos casos en los que se agotan los recursos municipales, como por ejemplo Cáritas, Cruz Roja, Proyecto Oberti de la Asociación Juvenil Aldaba, Asociación de Mujeres de Santiago el Mayor, Convivir, Renacer, Afadu, etc. Estas asociaciones y organizaciones pueden colaborar en la lucha contra el absentismo, ofreciendo programas de apoyo educativo, acompañamiento familiar, actividades de ocio y tiempo libre, entre otros.

2. Si las CAUSAS SON PERSONALES DEL PROPIO ALUMNADO como sentimientos de apatía, actitudes y pensamientos negativos, baja autoestima, poca tolerancia a la frustración, carencia de habilidades sociales, conductas de riesgo, desafío a las normas, alteraciones graves de la conducta, baja motivación de las tareas académicas, desfase curricular, impulsividad y dificultades de autocontrol emocional y comportamental, acoso escolar, etc, el EMAE podrá :

- Poner en marcha un proyecto individualizado del/la menor y su familia en coordinación con los recursos que existen dentro del sistema educativo y social.
- Motivar al alumnado con problemas educativos y orientación o asesoramiento sobre las posibles opciones formativas que ofrece las enseñanzas del Sistema Educativo Español .

- Coordinarse con los profesionales de los centros educativos y centro de salud cuando el causante del problema de absentismo sea un problema de salud que impide la asistencia de estos niños o niñas a clase.

En estos casos se evaluará la posibilidad de la adaptación curricular en el domicilio.

3. Si el problema radica EN EL CENTRO EDUCATIVO debido a problemas como acoso escolar, problemas relacionales y de convivencia, etc, este equipo podrá mediar entre el alumnado y el centro así como buscar alternativas para conseguir su adaptación o erradicación del problema que origina el absentismo.

4. Si es el ENTORNO SOCIAL el causante del problema que origina el absentismo debido a que el alumnado se ve inmerso en un determinado núcleo de amigos/as o grupo de iguales, vecinos, por condiciones y el ambiente del barrio y/o por condicionamientos culturales, que no valoran la educación como soporte para el desarrollo integral de la persona en condiciones sociales y que favorecen el absentismo, el EMAE propondrá la búsqueda de actividades tanto para las familias como para sus hijos/as, con el objeto de fomentar el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, el apoyo académico y la participación comunitaria, a través de programas de refuerzo escolar, ocio y tiempo libre, así como actividades deportivas y culturales que promuevan la inclusión y el bienestar integral del menor su familia.

Todos los datos obtenidos del análisis y de las intervenciones llevadas a cabo en cada caso de absentismo escolar quedan recogidos de manera organizada y estructurada en el ANEXO X. FICHA DE RECOGIDA DE DATOS del presente protocolo.

3.2.3. ACTUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL

Estas fuerzas de seguridad juega un papel muy importante en la intervención para la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar, actuando como un enlace entre la calle, los centros educativos, los servicios sociales y el programa municipal de absentismo.

La Policía Local es el cuerpo que ejecuta tareas de seguridad ciudadana y administrativa a nivel municipal, cuyas funciones generales, que incluyen "velar por el cumplimiento de las leyes" y el "mantenimiento del orden público", se encuentran recogidas en la normativa vigente, tales como : Constitución Española Artículos 27.1, 27.4, 53 y 104, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Art. 1.3, 2 y 53.1, Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de Bases de Régimen Local artículo 25, Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar , explícitamente en el artículo 14, ANEXO I clausula cuarta punto e), clausula quinta d) y i), clausula sexta punto 1, clausula octava punto d) y e), entre otras normativas.

Dicho lo anterior, la Policía Local de Utrera en materia de absentismo y abandono escolar deberá colaborar y prestar asistencia en :

-A. Identificar a menores fuera del centro educativo en horario lectivo, comunicar e informar la situación del menor al centro educativo correspondiente, al Equipo Municipal de Absentismo Escolar, y de ser necesario, a los Servicios Sociales, sin perjuicio de lo establecido en caso de situación de riesgo o desamparo del menor.

En todos los casos las personas que se hagan cargo de los menores deberán firmar el ACTA DE ABSENTISMO ESCOLAR diligenciada.

-B. Informar a los centros educativos, al EMAE y a Servicios Sociales sobre las actas de los casos de menores detectados fuera de la escuela.

-C. Detectar e intervenir con menores en edad escolar sin escolarizar.

La Policía Local localizará a los menores e informará de las posibles causas que han podido provocar la no escolarización, si tuviera conocimiento de las mismas, a los Servicios Sociales, al EMAE y a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar de sus intervenciones en los casos.

El objetivo principal es garantizar el derecho a la educación del menor colaborando con los servicios educativos y sociales para buscar la mejor solución al caso.

-D. Colaborar, en caso de extrema necesidad y urgencia, en la búsqueda de los menores absentistas desaparecidos o inlocalizables tanto por los centros educativos como por el EMAE, tras haber realizado todas las averiguaciones e indagaciones posibles por parte del Equipo Técnico Municipal, sin resultado alguno.

En el caso de no ser posible su encuentro en el municipio, se podrá solicitar la intervención de la Policía Autonómica a través de la Comisión Municipal de Absentismo.

Según el acuerdo entre la Delegación Territorial de Sevilla y Fiscalía de Menores, las Comisiones Municipales deberán enviar una solicitud de localización de estos menores a Fiscalía de Menores, adjuntando informe de actuación de la Policía Local de Utrera en los casos que hayan intervenidos. Con esta información Fiscalía puede hacer intervenir al Área de Protección de Menores Policía Autónoma (APROME).

-E. Participar en las reuniones de los Equipos Técnicos de Absentismo Escolar así como representar al cuerpo de seguridad en las Comisiones Municipales de Absentismo Escolar.

-F. Acompañar al EMAE y /o al Equipo Técnico Municipal en aquellas visitas domiciliarias que constituyan un peligro o riesgos para el personal del equipo previa petición formal. Especialmente para prestar apoyo en los casos de entrega del Último Requerimiento o ANEXO IX. NOTIFICACIÓN DE ÚLTIMO REQUERIMIENTO del presente protocolo.

3.3. INCORPORACIÓN DEL/LA MENOR AL CENTRO EDUCATIVO Y SEGUIMIENTO.

Una vez resueltas las circunstancias que pudieran ocasionar la situación de absentismo escolar o la no escolarización y el menor o la menor vuelve con normalidad al centro escolar, el EMAE pondrá en conocimiento del centro educativo las intervenciones realizadas con cada uno de los casos, remitiendo por correo electrónico el ANEXO VIII. HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE LA INTERVENCIÓN DEL EMAE.

A partir de este momento, se realizará un seguimiento del/ la menor en coordinación con los centros educativos y se cerrará el expediente en el caso de normalizarse totalmente la situación o en el caso de que cumpla los 16 años de edad.

Cada final de curso escolar y a modo resumen, el EMAE entregará a cada centro educativo el ANEXO XI. TABLA DE INFORMACIÓN DE FINAL DE CURSO ESCOLAR, con el objeto de informar a los equipos directivos de todas las actuaciones llevadas a cabo con cada alumno/a que se ha intervenido, especificando si los casos se cierran por cumplir los 16 años de edad, se haya erradicado el problema del absentismo con las intervenciones del EMAE, o dejar los casos en seguimiento para el próximo curso escolar, bien por las derivaciones a los Servicios Sociales y/o Fiscalía de Menores, o bien por que se puedan corregir las circunstancias que provocan el absentismo escolar, así como si deben ser los propios centros educativos los que deban derivar los casos directamente a Fiscalía de Menores si se dieran las circunstancias específicas mencionadas anteriormente.

4. INTERVENCIÓN DEL EMAE ANTE LA NO ESCOLARIZACIÓN

No escolarizar a un/a menor en la edad obligatoria puede considerarse un delito por parte de los responsables legales en España. La matrícula es un acto que debe ser iniciado y realizado por los tutores legales del alumno. La falta de escolarización se considera una situación de riesgo o desamparo para el menor. Constituye un delito de abandono de familia por desatención grave de la patria potestad, con consecuencias legales, incluyendo penas de prisión o multas.

Un centro educativo no tiene la potestad de inscribir a un/a alumno/a de oficio sin la participación activa y la solicitud del tutor legal.

Según directrices remitidas a los centros educativos, así como a este programa municipal de absentismo escolar por parte del Servicio de Planificación y Escolarización de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación de Sevilla, en el mes de junio del 2025, los centros educativos procederán a matricular de oficio a todo aquel alumnado absentista que tenga abierto expediente de absentismo en Fiscalía de Menores y cuya familia no haya realizado matrícula en el centro docente correspondiente.

Cuando el EMAE es conocedor de la situación de menores en edad de escolaridad obligatoria sin escolarizar, se pone en marcha un trabajo de investigación y matriculación, en coordinación con los centros educativos, los Servicios Sociales y la Policía Local, así como con la Delegación Territorial de Educación y/o Fiscalía de Menores si fuese necesario.

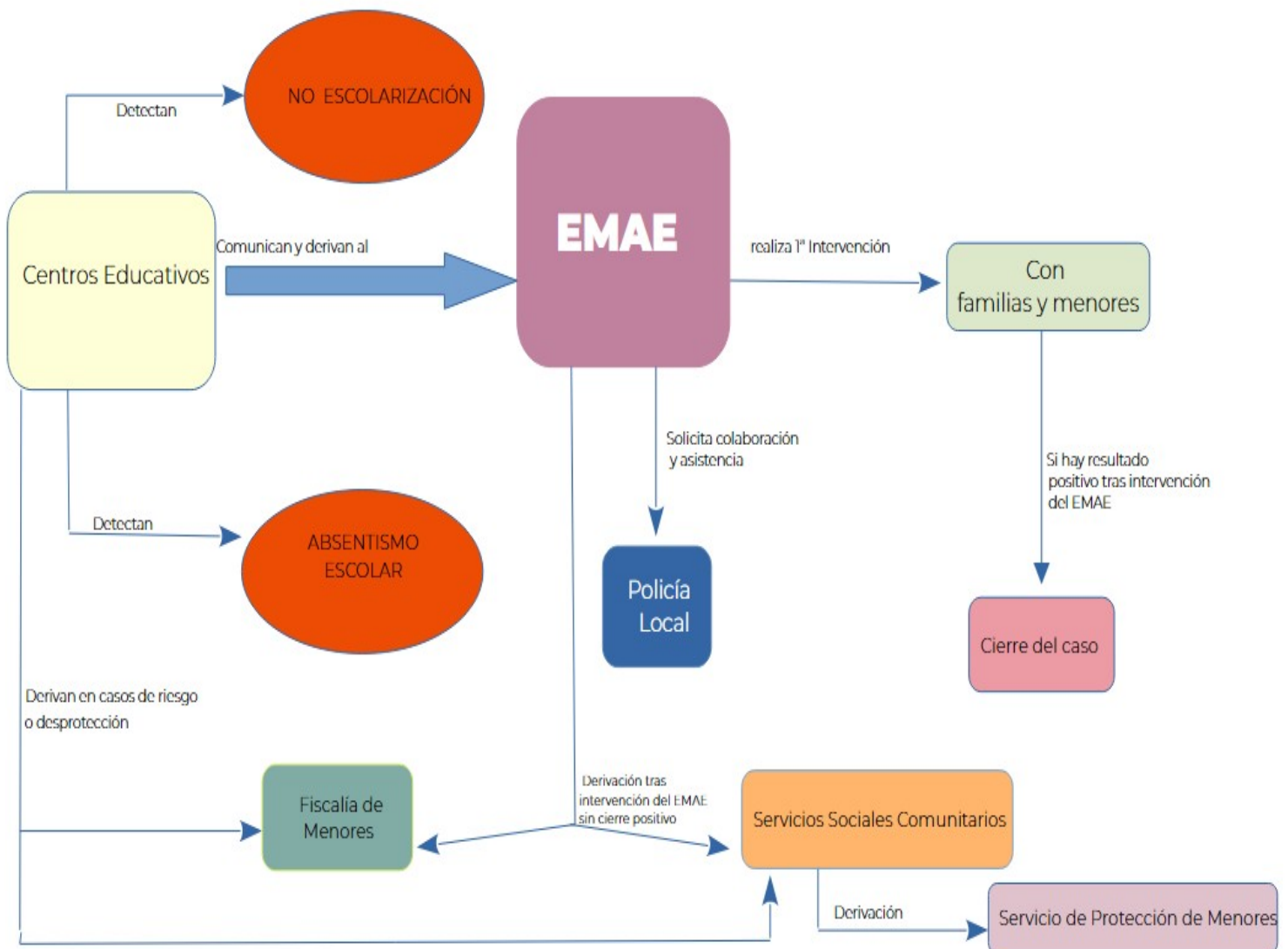
Dicho lo anterior, el PROCEDIMIENTO ANTE LA NO ESCOLARIZACIÓN de menores en edad de escolarización obligatoria sería:

1. En primer lugar, localizar a los/as menores y a sus familias. Para ello el EMAE comunicará la situación del menor a la Policía Local Utrera.
2. Con posterioridad, en los casos que hayan intervenido la Policía local remitirá su informe al EMAE y/o a los Servicios Sociales Comunitarios de ser necesario, e informará de estos hechos a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.

3. De la misma forma y paralelamente el EMAE iniciará una intervención socio-educativa en el núcleo familiar, y de ser necesario, es decir si el menor o la menor está en situación de riesgo o desprotección, procederá a la derivación del caso a los Servicios Sociales Comunitarios y /o a Fiscalía de Menores de Sevilla.

Dicho lo anterior, el protocolo de la no escolarización implicaría un trabajo coordinado entre los centros educativos, los Servicios Sociales Comunitarios, el EMAE, la Policía Local, y en algunos casos, instancias judiciales, para abordar las causas y garantizar el derecho a la educación del/la alumno/a.

5 . ESQUEMA PROCEDIMIENTO ANTE ABSENTISMO ESCOLAR



6. COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR Y EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

Como se ha afirmado con anterioridad, el único instrumento eficaz para erradicar el problema del absentismo y abandono escolar que afecta a menores en edad de escolarización obligatoria y garantizar el derecho a la educación de todos los niños y niñas de Utrera y pedanías, es el trabajo coordinado y la cooperación de todos aquellos agentes que intervienen en dicha materia.

Para ello, son necesarios la constitución de órganos de coordinación, planificación y evaluaciones de las intervenciones en relación al tratamiento del absentismo y abandono escolar como son Comisión Municipal de Absentismo Escolar y el Equipo Técnico Municipal (constituido a su vez por miembros de la propia comisión municipal), ambos instrumentos regulados en la Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

La Comisión Municipal para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Utrera se rige por un Reglamento Interno, que regula su composición, funciones, organización y funcionamiento de la misma. Ambos son aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2025 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, N° 48 miércoles de 12 de marzo de 2025.

Este **Reglamento Interno** recoge literalmente:

" TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y Objeto

La Comisión Municipal para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Utrera es un órgano colegiado de carácter consultivo, de coordinación y planificación , adscrito al Ayuntamiento de Utrera, cuya finalidad principal es prevenir, detectar y abordar el absentismo escolar en el municipio.

Ejerce sus funciones, consultiva, de planificación y coordinación, con dependencia orgánica y funcional de la Concejalía con competencias en Educación.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento será de aplicación a todos los centros educativos del municipio de Utrera incluyendo sus Pedanías de Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón que impartan enseñanzas obligatorias (Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria).

Artículo 3. Marco Normativo

La Comisión Municipal para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Utrera desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa:

- Normativa Estatal:

- Constitución Española.*
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*

- *Normativa Autonómica (Andalucía):*

- *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.*
- *Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se regula el absentismo escolar.*
- *Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.*

TÍTULO II: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 4. Composición

La Comisión Municipal para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Utrera estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde o Alcaldesa de la localidad, o persona en quien delegue.*
- b) El/La Concejal Delegado del Área de Educación del Ayuntamiento.*
- c) El/La Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.*
- d) El/La Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.*
- e) El/La representante de la Delegación Provincial de Educación, nombrado/a por el titular de la misma, de entre los miembros de la Inspección de Educación o del Equipo de Orientación Educativa de la zona.*
- f) El/La representante de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social.*
- g) El/La responsable de los Servicios Sociales de la localidad o distrito municipal.*

h) El/La/Los/Las Director/a/es/as de los centros de Educación Primaria y Secundaria en los que se lleven a cabo actuaciones de lucha contra el absentismo escolar.

i) Un/a representante de la Policía Local nombrado/a por el/la Concejal Delegado/a de Seguridad Ciudadana de la Corporación Local.

j) Un/a representante de las Asociaciones de Padres y Madres de centros de Educación Primaria y Secundaria en los que se lleven a cabo actuaciones para solucionar el absentismo escolar.

k) Un/a representante, en su caso, de las asociaciones no gubernamentales que desarrollen actuaciones y/o programas encaminados a la eliminación del absentismo en el municipio.

Artículo 5. Funciones

La Comisión Municipal para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Utrera, tendrá las siguientes funciones:

a) Planificar las actuaciones de deban llevarse a cabo en los centros de la localidad o distrito para la eliminación del absentismo.

b) Coordinar la intervención de todos los profesionales que participen en el desarrollo de las actuaciones.

c) Velar por el cumplimiento de los centros docentes en lo que a la comunicación de las faltas se refiere.

d) Analizar los listados del alumnado absentista o desescolarizado en la localidad o distrito municipal y tomar las decisiones pertinentes al respecto.

e) Trasladar a la Comisión Provincial la relación de alumnos y alumnas cuya situación de absentismo no haya sido resuelta mediante las actuaciones desarrolladas en la localidad o distrito municipal.

f) Informar a la Comisión Provincial de los casos de absentismo que hayan sido resueltos, a fin de que se conozcan las medidas y estrategias que han dado un resultado adecuado.

Artículo 6. Duración del mandato.

1. El mandato de los miembros de la Comisión Municipal para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar será de un curso académico, sin perjuicio de los cambios que procedan por motivos de representatividad.

2. Los plazos de renovación de la Comisión se computarán a partir de la fecha de su sesión constitutiva, que será siempre durante el mes de septiembre del nuevo curso académico, disolviéndose en el mes de agosto, tras finalizar el curso.

3. La secretaría de la Comisión Municipal expedirá certificación del resultado de su composición una vez formada, así como en caso de modificación de alguno de sus miembros.

4. Los miembros de la Comisión Municipal que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos. Si hubiera elecciones en los organismos que representan, tendrán que ser ratificados o sustituidos en el plazo de dos meses.

5. En caso de que se produzca alguna vacante en la Comisión Municipal, esta será cubierta siguiendo el mismo procedimiento por el que se adjudicó la representación. El/la nuevo/a miembro lo será por el tiempo que reste para completar el mandato o hasta su cese.

6. En caso de ausencia justificada o enfermedad, los miembros de la Comisión Municipal serán sustituidos por sus suplentes, comunicándolo a la Presidencia de la Comisión Municipal, mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Comisión en el que se indique el nombre de ambos.

7. Los miembros de la comisión Municipal no percibirán por su pertenencia ninguna retribución o compensación económica.

Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro.

Los miembros de la Comisión Municipal para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Utrera perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

1. La falta de asistencia a cuatro sesiones, sin motivo justificado, de cualquier miembro de la Comisión. Los miembros podrán ser revocados por al autoridad o entidad que los haya designado, y por el mismo procedimiento y sistema determinado para su elección.

2. Quienes perdieran la condición en virtud de la cual fueron nombrados.

3. Por expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.

4. Por renuncia, aceptada por la Presidencia de la Comisión.

5. Por incumplimiento grave o reiterado de su función, previa declaración de la Comisión.

6. Por dejar de reunir los requisitos que determinaron su designación.

Artículo 8. Derechos de los miembros de la Comisión:

Los miembros de la Comisión para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Utrera, actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia y tienen derecho a:

1. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión Municipal de que formen parte.

2. Acceder a la documentación que obre en poder de la Comisión Municipal.

3. Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolle la Comisión Municipal.

4. Presentar propuestas, enmiendas, mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por la Comisión Municipal, de conformidad con el procedimiento establecido en este reglamento.

5. Ostentar, en cuantos actos a los que expresamente sea convocado/, la representación de la Comisión Municipal, a salvo y sin perjuicio de la representación general de la Presidencia.

6. Elevar a la Presidencia la propuesta de incorporación de puntos en el orden del día que, si cumplen las condiciones estipuladas en este Reglamento, se incorporarán necesariamente.

7. Cualquier otro derecho que les sea legalmente reconocido.

Artículo 9 Deberes de los miembros.

Los miembros de la Comisión Municipal para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Utrera deberán:

1. Asistir a las sesiones de la Comisión. La Presidencia pondrá en conocimiento de las instituciones los nombres de quienes incumplan a la asistencia.

2. Participar en los trabajos para los que sean designados por los órganos de la Comisión Municipal.

3. Guardar secreto sobre las materias y actuaciones que expresamente sean declaradas reservadas para sus órganos y la debida reserva de las deliberaciones de la Comisión Municipal.

4. *Dar parte a sus respectivos órganos de gobierno o de las entidades a las que representen de los acuerdos que les incumban.*

5. *Recabar las autorizaciones e instar a los órganos que correspondan a emprender los actos que sean necesarios y proponer las disposiciones normativas o actuaciones y medidas para su incorporación en planes y programas municipales.*

6. *Colaborar en el logro de los objetivos de la Comisión .*

7. *No obstruir, sino facilitar, los acuerdos en el seno de la Comisión, participando activamente en la misma.*

8. *Resolver las controversias internas en el ámbito de la Comisión o a través de mecanismos de consenso.*

9. *Realizar buenas prácticas y ejercicio leal de competencias en relación con la participación en la Comisión de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.*

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Régimen de Sesiones

La Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al trimestre y de forma extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente/a o a petición de la mayoría de sus miembros, por medio de escrito dirigido a la Presidencia en el que, además de las firma de los solicitantes, se expondrán los motivos que justifiquen la convocatoria extraordinaria y los asuntos a tratar.

Artículo 9.Convocatoria:

Las convocatorias de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, se efectuarán

por la Presidencia y serán notificadas por escrito, o a través de los medios telemáticos precisos, a todos los Miembros de la Comisión con al menos, siete días hábiles de antelación para las sesiones ordinarias y setenta y dos horas para las extraordinarias.

2. Al escrito de convocatoria, que contendrá el Orden del día de la sesión y la fecha, hora y lugar de su celebración, se acompañara la documentación específica sobre los temas a tratar. Podrá ampliarse el Orden del día o remitirse documentación complementaria hasta setenta y dos horas antes de la celebración del Pleno.

3. Con independencia de cuando se reúna la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar será un órgano permanente, siendo su período de actividad anual.

Artículo 10. Medios Técnicos

1. Se podrá hacer uso de todos lo medios técnicos, que garanticen la autenticidad e integridad de los contenidos, para:

- a) La convocatoria de reuniones.*
- b) El envío de documentación.*

Artículo 11. Constitución

1. Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad de los miembros.

2. Quedará válidamente constituida cuando haya sido convocada según las normas establecidas y se hallen presente la mitad mas uno de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, con un mínimo de un tercio de miembro asistentes.

Artículo 12 Deliberaciones

- 1. La Presidencia abrirá, suspenderá y levantará las sesiones.*

2. La Presidencia dirigirá los debates, velará por el mantenimiento del orden y por la observancia del Reglamento por todos los medios que las circunstancias exijan; concederá o retirará el uso de la palabra, como norma general en el orden en que se pida. Someterá a votación los asuntos objetos del debate y proclamará los resultados

Artículo 13 Adopción de Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Comisión Municipal se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates la presidencia mediante su voto de calidad.

2. El voto de los miembros es personal e indelegable. No se admitirá el voto por correo.

3. Cualquier miembro podrá requerir que conste, expresamente en acta, su voto contrario al acuerdo de la mayoría, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

4. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte en el acta, o en el plazo de 48 horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta.

TÍTULO IV. ACTAS Y CERTIFICACIONES

Artículo 14. Actas

1. De cada sesión se levantará un acta, que será firmada al final por el Secretario, con el visto buen Presidencia, signando ambos todas sus hojas y figurando en ellas, inexcusablemente, las siguientes menciones:

a) Lugar de la reunión.

b) Fecha y hora de comienzo.

c) Asistentes a la sesión y relación de miembros que excusan su asistencia.

d) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión.

e) Orden del día.

f) Acuerdos tomados, señalando la forma en que fueron adoptados, con votos a favor, en contra y abstenciones y sus motivos, cuando lo soliciten expresamente los interesados.

g) Incidencias de alguna importancia que, a juicio de la Secretaría se Produzcan en el transcurso de la sesión

h) Hora en que se levanta la sesión.

2. Cuando no se celebre la sesión por cualquier motivo, la Secretaría suplirá el acta con una diligencia autenticada con su firma y con el V.º B.º de la Presidencia, en la cual se harán constar las causas de su no celebración, y en su caso, el nombre de los asistentes y de los que se hayan excusado.

3. Las actas se someterán a aprobación en las siguientes sesión ordinaria.

Artículo 15. Certificaciones.

1. Las certificaciones, expedidas por la Secretaría, darán fe de los acuerdos de la Comisión.

2. Si son pedidas por los miembros de la Comisión, o por cualquier persona con interés legítimo, versarán únicamente sobre los acuerdos adoptados.

TÍTULO V. REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 16. Reglamento Interno

El presente reglamento interno podrá ser modificado en sus artículos 8 y 9 por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Municipal , para su mejor adaptación al funcionamiento de la misma

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento interno entrará en vigor cuando se efectúe la aprobación de la creación de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar. "

Por otro lado, para el tratamiento del absentismo y abandono escolar a nivel técnico, destacar la importancia de la constitución y puesta en marcha del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DEL ABSENTISMO, que se define como un conjunto multidisciplinar de profesionales capacitados para identificar las causas del absentismo, realizar propuestas de medidas y desarrollar un plan de actuación para cada caso.

Según la Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, reconoce la importancia de la actuación conjunta de los recursos municipales. Concretamente el ANEXO I de modelo de convenio en la cláusula cuarta punto e), expresa :

" Por parte del Ayuntamiento de: Los medios y recursos municipales que puedan incidir en la intervención y tratamiento del absentismo escolar, como son, entre otros, los servicios de Trabajo Social, la Policía Local, el desarrollo de campañas informativas al respecto y los programas de formación."

A su vez, en la Clausula sexta se destacan los siguientes puntos redactados textualmente :

"1. En cada localidad o distrito municipal se constituirá un Equipo Técnico de Absentismo integrado por los profesionales que más directamente intervienen en esta problemática: Equipo y Departamento de Orientación Educativa, Responsables de los Centros Educativos, Servicios Sociales Municipales o Comunitarios, Policía Local que concretará y coordinarán en cada localidad las actuaciones priorizadas por la Comisión Municipal.

2. Este Equipo, que se reunirá periódicamente, deberá informar a la Comisión Local y a la Delegación Provincial de Educación, a través de los Servicios de Inspección y Ordenación Educativa, de las actuaciones que esté desarrollando así como de los casos en los que se ha intervenido y su evolución.

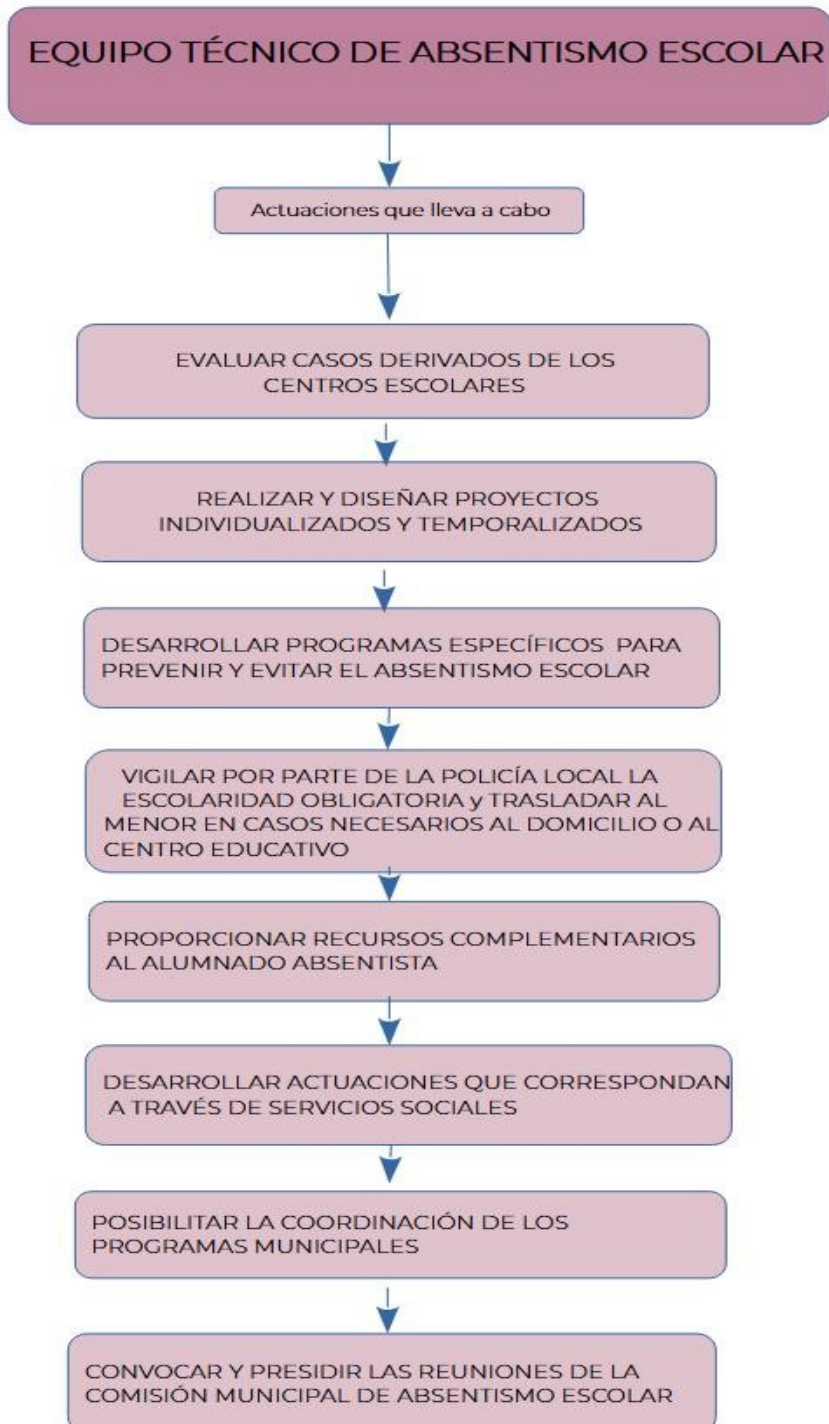
4. Una vez constituido el Equipo de Absentismo, se establecerá un plan de trabajo a desarrollar durante el curso escolar."

El Equipo Técnico Municipal para el tratamiento del Absentismo de Utrera y Pedanías cumplirá con las funciones que establece dicha orden y estaría compuesto por el personal técnico de:

- El EMAE.
- Equipo de Menores y Familias de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Agentes de la Policía Local.
- Responsables de los Equipos Directivos de los centros educativos de Utrera y pedanías.
- Personal del Equipo de Orientación Educativa.
- Otros técnicos que también intervienen en el absentismo escolar en nuestro municipio, como pueden ser El Equipo de Tratamiento Familiar de los Servicios Sociales Especializados, los /as Trabajadores

Sociales de los Centros de Salud, el personal técnico de las asociaciones implicadas en el absentismo, etc.

Este Equipo Técnico se reunirá sin una periodicidad determinada. Su presidencia, mediante notificación electrónica, convocará al personal técnico implicado en los casos de absentismo o abandono escolar de los centros educativos donde radique el problema.



7. ANEXOS

ANEXO I. HOJA DE NOTIFICACIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR

1. DATOS DE EL/LA ALUMNO/A:

Nombre y Apellidos:

Fecha nacimiento:

Curso: Etapa: Repetidor/a:

¿ Ha sido absentista en cursos anteriores?

¿ Alumno/a con NEAE?

-¿Ha sido derivado/a anteriormente a Servicios Sociales Comunitarios?

Sí No..... Se desconoce.....

-¿Ha sido derivado/a anteriormente a Fiscalía de Menores?

Sí No..... Se desconoce.....

-¿Con quien vive el/la alumno/a?.....

-Otras observaciones:.....

2. DATOS SOBRE LA FAMILIA:

-Nombre y apellidos de tutor legal 1:

-DNI:

-Número de teléfono:

-Domicilio:

-Ocupación:

-Nombre y apellidos de tutor legal 2:

-DNI:

-Número de teléfono:

-Domicilio:

-Ocupación:

-Hermanos/ en el centro: Sí No Se desconoce

-Hermanos/as absentistas: Sí No Se desconoce

-Indicar nombres, apellidos y edades:

.....
.....
.....

-¿Han sido derivados anteriormente a Servicios Sociales Comunitarios por parte del centro educativo ?

Sí (indicar fecha) No.....

-¿Han sido derivados anteriormente a Fiscalía de Menores por parte del centro educativo?

Sí (indicar fecha) No

-¿Padres separados o divorciados? Sí No Se desconoce

-¿Quién tiene la custodia de los hijos e hijas?.....

-¿Algún/a progenitor/a ha perdido la Patria Potestad?

Sí ¿ Quien ?..... No.....

-Otras observaciones:.....

3. ESTADO O SITUACIÓN DE EL/LA ALUMNO/A: (Descripción de los indicadores físicos, comportamentales, académicos y/o familiares más relevantes, grado de colaboración familiar. Indicar si, en el caso de que el alumno/a sea mayor de 12 años, haya realizado manifestaciones relacionadas con el motivo de absentismo).

4. FALTAS DE ASISTENCIAS INJUSTIFICADAS MENSUALES EXPRESADO EN PORCENTAJE:

(Absentismo Leve menos del 25% , Moderado entre el 25% y el 50%, Grave más del 50% , Muy Grave o Absoluto el 100%. .En Educación Secundaria Obligatoria se grabarán aquellas ausencias con relación al número de horas que el alumno o alumna no está presente en clase (a partir de 25 horas).

5. VALORACIÓN SOBRE LA GRAVEDAD DEL CASO, REINCIDENCIA, ETC.

6. DATOS DEL INFORMANTE:

- Centro educativo:
- Correo electrónico:
- Número de teléfono:
- Profesional que informa:

Fecha y Firma:

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS : El presente documento ha sido elaborado a los fines indicados en el mismo. Contiene datos personales y su contenido tiene carácter confidencial estando legalmente protegido y quedando prohibida su divulgación, copia o distribución a terceras personas o su utilización para otros fines distintos a los indicados en el documento. En aras al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO II. RELACIÓN DE FALTAS MENSUALES SIN JUSTIFICAR

CENTRO EDUCATIVO: _____

RELLENAR TABLA POR CADA ALUMNO/A, ESPECIFICANDO LAS FALTAS INJUSTIFICADAS MENSUALES Y AJUSTAR EL PORCENTAJE.

NOMBRE Y APELLIDOS	CURSO	MES	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
		Nº días										
		Nº tramos										
		%										
Días totales de clases del mes												

ANOTACIÓN:

- Absentismo Leve menor del 25% .
- Absentismo Moderado entre el 25% y el 50% .
- Absentismo Grave más del 50% .
- Absentismo Muy Grave o Absoluto el 100%.

- Profesional que informa:

- Fecha y Firma:

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS : El presente documento ha sido elaborado a los fines indicados en el mismo. Contiene datos personales y su contenido tiene carácter confidencial estando legalmente protegido y quedando prohibida su divulgación, copia o distribución a terceras personas o su utilización para otros fines distintos a los indicados en el documento. En aras al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO III . REGISTRO DE LLAMADAS CURSO:

ALUMNO/A	CENTRO EDUCATIVO CURSO	NOMBRE TUTOR/A LEGAL	TELÉFONOS CONTACTO	FECHA	HORA

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
EL EQUIPO MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.-.

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:El presente informe acredita que ha sido elaborado a los fines indicados en el mismo. Contiene datos personales y su contenido tiene carácter confidencial estando legalmente protegido y quedando prohibida su divulgación, copia o distribución a terceras personas o su utilización para otros fines distintos a los indicados en el documento. Si usted no es el destinatario de este informe, por favor, no lo revise, notifíquelo al emisor y devuélvalo. Si es usted empleado al que resulta de aplicación el Reglamento (ROF) 2568/1986 de 28 de noviembre, debe cumplir la obligación de guardar reserva conforme a lo establecido en el artículo 16.3 del citado Reglamento y, en todo caso, cualquiera que sea el destinatario de este informe, se hace advertencia expresa del deber de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 y la LO 3/2018 de 5 de diciembre sobre Protección Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

**ANEXO IV. COMPARECENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA ENTREVISTAR
A EL/LA MENOR**

D./Dña: _____ con DNI _____
y domicilio en _____ de _____,
número de teléfono _____ como tutor/a legal de el/la
alumno/a _____ matriculado/a en el
curso _____ de _____ del Centro Educativo _____
de Utrera.

D./Dña: _____ con DNI _____
y domicilio en _____ de _____,
número de teléfono _____ como tutor/a legal de el/la
alumno/a _____ matriculado/a en el
curso _____ de _____ del Centro Educativo _____
de Utrera.

Habiendo sido citados/as por el Equipo Municipal de Absentismo Escolar (EMAE) del Excmo Ayuntamiento de Utrera, con la finalidad de resolver el problema que suponen las numerosas faltas de asistencia injustificadas al centro educativo de mi hijo/a a cargo.

En esta reunión deben estar presente los tutores legales de el/la menor.

En el caso de que comparezca un/a solo/a progenitor/a:

- Exponer el MOTIVO DE LA AUSENCIA :

- El/la compareciente se compromete, bajo su responsabilidad, a comunicar al otro u otra progenitor/a , el contenido y la finalidad de esta comparecencia.

COMPARECEN Y DECLARAN:

PRIMERO.-Que las frecuentes faltas de asistencia injustificadas se deben a:_____

Para acreditarlo aporta o aportan la siguiente documentación:

SEGUNDO.- Que han sido debidamente informados/as acerca de que :

- La Ley vigente en materia educativa establece que escolaridad obligatoria abarca de los 6 a los 16 años.
- Los/as tutores/as legales tienen la obligación de garantizar el derecho a la educación de mi hijo/a menor a cargo.
- El Ayuntamiento de Utrera tiene el deber de garantizar el cumplimiento del derecho a la educación, en cumplimiento de la Constitución Española artículo 27, Ley Orgánica 3/2020, de 29 de

diciembre (LOMLOE) por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) que regula el sistema educativo y

establece la distribución de competencias educativas entre el Gobierno y las Comunidades, la Ley 4/2021 de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Decreto 155/1997 que regula la cooperación de las entidades locales y Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, y la Ley de Educación de Andalucía 17/2007, de 10 de diciembre, así como establece el Protocolo de Intervención para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar de esta ciudad.

- Haber sido informados/as que de continuar con las faltas de asistencia, o volver a reincidir más adelante, se derivará el caso a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento y/o a Fiscalía de Menores de Sevilla , según proceda .
- De conformidad con lo dispuesto en el art.226 del Código Penal, si la situación de absentismo escolar persiste, podría dar lugar a la incoación de Diligencias Previas ante la jurisdicción penal por delito de abandono de menores a cargo, que podría suponer además de la pena correspondiente, la pena de inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad por tiempo de 4 a 10 años.

TERCERO.- AUTORIZAR al EMAE, que de ser necesario, pueda **entrevistar a mi hijo/a** en esta oficina o en el centro educativo, así como participar en las medidas y acciones educativas que sean necesarias en su propio beneficio.

CUARTO.- Para poner fin a este problema me comprometo a colaborar con el EMAE en las siguientes actuaciones:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

En Utrera, a de de 202 .

EMAЕ

Tutor/a legal 1
(nombre y apellidos)

Tutor/a legal 2
(nombre y apellidos)

Fdo:_____

Fdo:_____

Fdo:_____

Los comparecientes reciben copia

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS : El presente documento ha sido elaborado a los fines indicados en el mismo. Contiene datos personales y su contenido tiene carácter confidencial estando legalmente protegido y quedando prohibida su divulgación, copia o distribución a terceras personas o su utilización para otros fines distintos a los indicados en el documento. En aras al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO V: COMPROMISO DE EL /LA MENOR

Yo, _____ con DNI _____ y con domicilio en _____ de _____, como alumno/a matriculado/a en el curso _____ de _____ en el centro educativo _____, de _____.

Manifiesto que el motivo de las faltas injustificadas al centro educativo se deben a (cumplimentar sólo si es mayor de 12 años) :

1. _____
2. _____
3. _____

Para normalizar mi situación de absentismo escolar **ME COMPROMETO** a:

1. _____
2. _____
3. _____

En Utrera, a _____ de _____ de 202

EMAE

Alumno/a
(nombre y apellidos)

Fdo: _____

Fdo: _____

El/la menor recibe copia

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS : El presente documento ha sido elaborado a los fines indicados en el mismo. Contiene datos personales y su contenido tiene carácter confidencial estando legalmente protegido y quedando prohibida su divulgación, copia o distribución a terceras personas o su utilización para otros fines distintos a los indicados en el documento. En aras al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO VI: AUSENCIA EN EL DOMICILIO

En Utrera a de del 202 , se informa que se ha personado en la vivienda sita en la calle de Utrera, el **EQUIPO MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR** del Excmo Ayuntamiento de Utrera.

De no hallarse nadie en el domicilio, se ruega se pongan en contacto a la mayor brevedad posible para tratar un tema de su máximo interés, llamando al número de teléfono 621152925 del Programa de Absentismo Escolar de la Oficina Municipal de Educación y Mayores, y preguntar por algún miembro del equipo.

Fecha de la visita:

Hora:

Equipo de Absentismo Escolar

Fdo:_____

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS : El presente documento ha sido elaborado a los fines indicados en el mismo. Contiene datos personales y su contenido tiene carácter confidencial estando legalmente protegido y quedando prohibida su divulgación, copia o distribución a terceras personas o su utilización para otros fines distintos a los indicados en el documento. En aras al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO VII: INFORME TÉCNICO DE DERIVACIÓN

-EMITIDO POR:

-DIRIGIDO A :

-MOTIVO:

-FECHA:

1. DATOS DE EL/LA ALUMNO/A:

-Nombre y apellidos:

-Fecha de nacimiento: Edad:

-DNI:

-Centro Educativo:

-Curso:

-Repetidor/a:

2. DATOS SOBRE LA FAMILIA:

-Nombre y apellidos de tutor legal 1:

-DNI:

-Número de teléfono:

-Domicilio:

-Ocupación:

-Nombre y apellidos de tutor legal 2:

-DNI:

-Número de teléfono:

-Domicilio:

-Ocupación:

-Hermanos/ menores en el centro:

-Hermanos/as absentistas:

-Nombres, apellidos y edades:

3. UNIDAD DE CONVIVENCIA: (padres divorciados, separados, con quién vive el menor..)

4. MOTIVO DE DERIVACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO AL EMAE :

5. INTERVENCIONES REALIZADAS EN CURSOS ANTERIORES Y CURSO PRESENTE:

6. ESTUDIO FAMILIAR , SOCIO-ECONÓMICO Y SANITARIO:

7. VALORACIÓN Y DETECCIÓN PROBLEMÁTICA/S DETECTADA/S:

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
EL EQUIPO MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.-.

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS : El presente documento ha sido elaborado a los fines indicados en el mismo. Contiene datos personales y su contenido tiene carácter confidencial estando legalmente protegido y quedando prohibida su divulgación, copia o distribución a terceras personas o su utilización para otros fines distintos a los indicados en el documento. En aras al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

<p style="text-align: center;">ANEXO VIII. HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE LA INTERVENCIÓN DEL EMAE</p>
--

1. DATOS DEL ALUMNO/A:

Nombre y Apellidos:

Fecha nacimiento:

Curso:

2. DATOS DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS DESDE EL EMAE:

3. ESTADO O SITUACIÓN ACTUAL DEL/A ALUMNO/A:

4. VALORACIÓN SOBRE LA GRAVEDAD DEL CASO.

5. ESTADO DEL EXPEDIENTE:

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
EL EQUIPO MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.-.

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS : El presente documento ha sido elaborado a los fines indicados en el mismo. Contiene datos personales y su contenido tiene carácter confidencial estando legalmente protegido y quedando prohibida su divulgación, copia o distribución a terceras personas o su utilización para otros fines distintos a los indicados en el documento. En aras al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO IX. NOTIFICACIÓN DE ÚLTIMO REQUERIMIENTO

El Equipo Técnico Municipal de Absentismo Escolar, ante la situación de ABSENTISMO ESCOLAR GRAVE Y REITERADO del /la alumno/a _____ matriculado/a en el curso ____ de _____ en el centro educativo _____ de _____.

Siendo sus tutores legales :

Tutor Legal 1.

D./Dña: _____ con DNI _____
y domicilio en _____ de _____,
número de teléfono _____.

Tutor Legal 2.

D./Dña: _____ con DNI _____
y domicilio en _____ de _____,
número de teléfono _____.

Agotando las vías de intervención posibles y sin poder haber logrado solucionar el problema de inasistencia del alumno/a , y considerando que existe un riesgo para su desarrollo y bienestar sin resultado.

Mediante la presente se NOTIFICA y ADVIERTE a los tutores legales que el absentismo escolar puede tener graves consecuencias legales, que pueden incluir sanciones económicas, suspensión de la patria potestad, e incluso penas de prisión en casos extremos .

Que de no corregirse esta situación y de volver a faltar el/la alumno/a a clase, tras la entrega de dicha notificación, se derivará el caso a Fiscalía de Menores de Sevilla, para que proteja el derecho a la educación del/a menor y tome las medidas legales que estime oportuno.

En Utrera a de de 202 .

Tutor/a legal 1

Tutor/a legal 2

Fdo:_____

Fdo:_____

EL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.

Equipo Municipal de
Absentismo Escolar
(E.M.A.E)

Educador/a Social
de los Servicios Sociales

Agente Policía Local

Fdo:_____

Fdo:_____

Fdo:_____

Los comparecientes reciben copia.

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS : El presente documento ha sido elaborado a los fines indicados en el mismo. Contiene datos personales y su contenido tiene carácter confidencial estando legalmente protegido y quedando prohibida su divulgación, copia o distribución a terceras personas o su utilización para otros fines distintos a los indicados en el documento. En aras al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Hermanos/as menores en el centro educativo:
- Hermanos/as absentistas:
- Nombre y apellidos:

3. MOTIVO DE DERIVACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO AL EMAE (Equipo Municipal de Absentismo Escolar).

4. DERIVACIONES POR PARTE DEL CENTRO EDUCATIVO:

-Fecha:

-Organismo

5. UNIDAD DE CONVIVENCIA: (padres divorciados, separados, con quién vive el menor..)

6. INTERVENCIONES REALIZADAS CURSOS ANTERIORES Y CURSO PRESENTE DEL EMAE:

7. DIAGNÓSTICO SOCIO-EDUCATIVO (destacando los indicadores detectados y los recursos y potencialidades facilitadores existentes).

8. ACTUACIONES Y ESTADO DEL EXPEDIENTE :

-Abierto, cerrado, en estudio:

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:El presente informe acredita que ha sido elaborado a los fines indicados en el mismo. Contiene datos personales y su contenido tiene carácter confidencial estando legalmente protegido y quedando prohibida su divulgación, copia o distribución a terceras personas o su utilización para otros fines distintos a los indicados en el documento. Si usted no es el destinatario de este informe, por favor, no lo revise, notifíquelo al emisor y devuélvalo. Si es usted empleado al que resulta de aplicación el Reglamento (ROF) 2568/1986 de 28 de noviembre, debe cumplir la obligación de guardar reserva conforme a lo establecido en el artículo 16.3 del citado Reglamento y, en todo caso, cualquiera que sea el destinatario de este informe, se hace advertencia expresa del deber de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 y la LO 3/2018 de 5 de diciembre sobre Protección Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

ANEXO XI. TABLA DE INFORMACIÓN DE FINAL DE CURSO ESCOLAR

CENTRO EDUCATIVO:.....

CURSO ACADÉMICO 202...

NOMBRE APELLIDOS	C U R S O	FECHAS			CRITERIOS			
		NACIM	DERIVACIÓN AL EMAE	APERTURA EXPE	HERMANOS EN EDAD ESCOLAR	ESTADO EXPE	DERIVACIONES	CASO CERRADO O EN SEGUIMIENTO PARA EL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR

ANOTACIÓN:

1. CASOS CERRADOS: Son aquellos casos en los que se ha solucionado el problema de absentismo escolar con las intervenciones del EMAE o han cumplido los 16 años. Si para el próximo curso escolar el problema de absentismo persiste antes de los 16 años, derivar nuevamente al EMAE.

2. SEGUIMIENTO PRÓXIMO CURSO: Son aquellos casos en los que tras su derivación a Servicios Sociales y/o Fiscalía de Menores se han de llevar un seguimiento en el nuevo curso, o aquellos de los que se espera que puedan superar las circunstancias que provocaban el absentismo escolar.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
EL EQUIPO MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.-.- Fdo:

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:El presente informe acredita que ha sido elaborado a los fines indicados en el mismo. Contiene datos personales y su contenido tiene carácter confidencial estando legalmente protegido y quedando prohibida su divulgación, copia o distribución a terceras personas o su utilización para otros fines distintos a los indicados en el documento. Si usted no es el destinatario de este informe, por favor, no lo revise, notifíquelo al emisor y devuélvalo. Si es usted empleado al que resulta de aplicación el Reglamento (ROF) 2568/1986 de 28 de noviembre, debe cumplir la obligación de guardar reserva conforme a lo establecido en el artículo 16.3 del citado Reglamento y, en todo caso, cualquiera que sea el destinatario de este informe, se hace advertencia expresa del deber de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 y la LO 3/2018 de 5 de diciembre sobre Protección Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

EL PRESENTE PROTOCOLO PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO Y /O ACTUALIZADO PARA SEGUIR SIENDO EFECTIVO EN LA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR, GARANTIZANDO EL DERECHO QUE TIENEN LOS MENORES DE ENTRE 6 Y 16 AÑOS DE EDAD A LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA.

- **Edita:**

Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Delegación de Educación y Mayores.

Programa Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.

C/ Cristóbal Colón N° 28.

Tlf: 621 152 925.

Correo Electrónico: absentismoescolar@utrera.org.

Web: www.utrera.org.

- **Autores :**

Diánez Málaga Ana María. Trabajadora Social. Responsable del Programa Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.

- **Revisión parte normativa:**

Arrevola Ruiz, Ana. Técnico de Administración General. Área de Humanidades de Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Este Protocolo de Intervención Municipal para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Excmo. Ayuntamiento de Utrera fue aprobado por unanimidad de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar celebrada el 10 de abril de 2026.